Adenda N° 01/15 al Contrato 011/2015

Entre el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Profesor Emiliano Gómez Ríos Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **NEMPRE PRODUCCIONES** de Edgar Bernardino Rodríguez, con RUC N° 2515412-5, domiciliada en la calle Tte. Oscar Botana N° 1195 e/ Cacique Cara Cara, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pablo Eduardo Quiroz, con Cédula de Identidad Nº 2.443.534, en carácter de Representante, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE"", en virtud de la Resolución N° 651/2015 de fecha 02 de setiembre de 2015, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato 011/2015 "**SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIAS**", que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato 011/2015 suscripto entre las partes en fecha 22 de junio de 2015, para los Servicios de Impresiones Varias, como resultado de la Contratación Directa N° 04/2015 **"SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIAS"** ID N° **296.003**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que la presente ADENDA Nº 01/15, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 651/2015.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Para los fines del Contrato 011/2015, en virtud a la presente Adenda N° 01/2015, las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato original, hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA CUARTA: LA GARANTIA

La CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE, dentro de los 10 (diez) días calendario a la firma de la presente Adenda, la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta el 31 de enero de 2016

CLAUSULA QUINTA:

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2015, al contrato 011/2015, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...02....días del mes de...SETIEMBRE..... dos mil quince.

Sr. PABLO EDUARDO QUIROZ
Representante Legal
NEMPRE PRODUCCIONES

nempre producciones
RUC: 2515412-5

Dr. DANIEL F. IDOYAGA S.
Presidente del IPTA